



## **Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2020/APCI-DE**

Miraflores, 22 de mayo de 2020

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 0091-2020-APCI/DFS de fecha 01 de mayo de 2020 y el Informe N° 062-2020-APCI/OAJ del 21 de mayo de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece; goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la citada Ley N° 27692, la APCI tiene como función el control, supervisión y fiscalización de la cooperación internacional no reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las organizaciones no gubernamentales de desarrollo domiciliadas en el país;

Que, conforme al artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la APCI controla, supervisa y fiscaliza la cooperación internacional no reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, las Entidades e Instituciones



Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) y las Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA);

Que, según lo establecido en el artículo 47° del referido ROF de la APCI, la Dirección de Fiscalización y Supervisión es el órgano de línea encargado de controlar, supervisar y fiscalizar el correcto uso de los recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable, gestionados a través del Estado y que provienen de fuentes del exterior de carácter público y/o privado para el logro de los objetivos de desarrollo nacional, regional y local, que ejecutan las entidades privadas debidamente registradas en la APCI;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de mayo de 2020, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, a efectos que las entidades del Poder Ejecutivo adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social; estableciendo medidas para el desarrollo de las labores de campo y comisiones de servicio durante la emergencia sanitaria nacional, entre otras;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2019/APCI-DE de fecha 18 de marzo de 2019 se aprobó la Guía de Supervisión;

Que, a partir de lo señalado, la Dirección de Fiscalización y Supervisión (DFS) inició un proceso de actualización de la Guía de Supervisión de la APCI y, por lo tanto, propone la aprobación de un nuevo instrumento técnico que dirija la actuación material del personal supervisor, estableciendo los procedimientos y formatos de trabajo, para optimizar la acción de supervisión a las intervenciones (programas, proyectos o actividades) y a las donaciones de mercancías, que ejecutan las entidades privadas (ONGD, ENIEX e IPREDA)



inscritas en los registros que conduce la APCI, con recursos de la Cooperación Técnica Internacional (CTI);

Que, el proyecto de Guía de Supervisión formulado por la DFS comprende, entre otros, los tipos de supervisión (programada y de oficio); las etapas de la acción de supervisión (planificación, ejecución y cierre); el plazo de la supervisión; los Formatos de los procesos de supervisión a intervenciones y donaciones, del seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas por los supervisores y de sustento para la tipificación de presuntas infracciones, compuestos por sus respectivos Anexos; así como las medidas aplicables durante la emergencia sanitaria nacional producida por el COVID-19;

Con los vistos de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Guía de Supervisión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, que incorpora medidas aplicables durante la emergencia sanitaria nacional producida por el COVID-19, y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Guía de Supervisión aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2019/APCI-DE del 18 de marzo de 2019.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Fiscalización y Supervisión es responsable de la implementación de la Guía de Supervisión de la APCI, aprobada por la presente Resolución.



**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y la Guía de Supervisión acompañada de sus Anexos, en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI ([www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**José Antonio González Norris**  
**Director Ejecutivo**  
**Agencia Peruana de Cooperación Internacional**